



RESOLUCIÓN EXENTA N°

004171
13 NOV. 2024

Valparaíso,

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 3438, de 13.09.2024, de la Directora Nacional de Aduanas, que reemplazó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, en el sentido de establecer requisitos, procedimientos de control y sistema de trazabilidad para los operadores de contenedores.

Las Resoluciones Exentas N° 3753, de 15.10.2024; N° 3755, de 15.10.2024; N° 3778, de 17.10.2024; N° 3779, de 17.10.2024; y N° 3818, de 22.10.2024, todas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

Los Anexos 51-7 y 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contienen el listado de Operadores, y Transitarios o Forwarder, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 3753, de 15.10.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **SOCIEDAD AFLCARGO S.P.A., RUT N° 77.719.411-9**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3755, de 15.10.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **CLLH S.P.A., RUT N° 78.836.521-9**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3778, de 17.10.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **ADQUIM S.P.A., RUT N° 76.264.437-1**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el **código PM6**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3779, de 17.10.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **MARINE SUPPLIERS CHILE S.P.A., RUT N° 77.938.541-8**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el **código PM7**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3818, de 22.10.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **SCL AIR CARGO S.P.A., RUT N° 77.543.282-9**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Agente de Aeronaves o Líneas Aéreas, bajo el **código M71**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar los Anexos 51-7 "Operadores"; y 51-29 "Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte", del Compendio de Normas Aduaneras, y;







TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **INCORPÓRASE**, en la tabla “COMPAÑÍAS AÉREAS”, del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de SERVICIOS AEREOS Y TERRESTRE AVIASUR S.A., lo siguiente:

NOMBRE	CÓDIGO
SCL AIR CARGO S.P.A.	M71

- II. **INCORPÓRASE**, en la tabla “PROVEEDORES DE NAVE”, del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de COMERCIALIZADORA DE METALES M&B S.P.A., lo siguiente:

NOMBRE	CÓDIGO
ADQUIM S.P.A.	PM6
MARINE SUPPLIERS CHILE S.P.A.	PM7

- III. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de KAUS LOGISTICS S.P.A., lo siguiente:

NOMBRE	RUT
SOCIEDAD AFLCARGO S.P.A.	77.719.411-9
CLLH S.P.A.	77.836.521-9

- IV. **REALÍCESE**, los ajustes en el Compendio de Normas Aduaneras, como consecuencia de las modificaciones anteriores.

- V. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes referente a los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



GLH/KCI/JTF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Deptos. y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda

SSD: 32068 – 32073 – 32235 – 32243 – 32661

Sotomayor N° 60
Valparaíso
+56 322134541
www.aduana.cl

35280



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

